

ESTADO, DERECHOS Y MERCADO: LA EDUCACIÓN EN TENSIÓN

Sobre Guillermo Ruiz *et al.*, *El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas*. Buenos Aires: EUDEBA, 2020, 262 pp.

Carolina Sager
Universidad Nacional de Rosario
carolinasager24@gmail.com

Compilado por Guillermo Ruiz, el libro fue publicado por EUDEBA en marzo de 2020. Seguramente, no fue casualidad que en el momento en que todo el sistema educativo comenzó a tambalear a causa de la pandemia por Covid-19, haya visto la luz este escrito. De hecho, su propósito de

contribuir al desarrollo de herramientas conceptuales que favorezcan la conformación de un marco interpretativo sobre los alcances del derecho a la educación como concepto, como objeto y como estrategia de políticas públicas. (Ruiz, 2020, p. 15).

se alineó perfectamente, incluso sin proponérselo de antemano, para dar marco y sustento al interrogante que nos tenía en vilo: cómo garantizar el derecho a la educación en un mundo sumamente convulsionado. Esta cuestión estuvo en el centro de las discusiones políticas, sociales y también dentro de todos los hogares, ya que las familias tuvieron que asumir un rol protagónico a causa del aislamiento impuesto durante el período, desarrollándose así prácticas educativas en el marco de una situación denominada por Charles Hodges y otros (2020) *emergency remote teaching*. En el caso argentino, estas

medidas de emergencia tuvieron como partícipe necesario al Estado, quien, manteniendo su visión de la educación y del conocimiento como bienes públicos y un derecho personal y social (Parrino, 2019), generó un conjunto de definiciones, acciones y estrategias políticas con el fin de otorgar cierta direccionalidad y acompañamiento a la educación argentina en todos sus niveles.

Esta relación entre educación, derechos y Estado es el punto central del libro y aquello que lo ubica como instrumento eficiente para una ampliación tanto conceptual como reflexiva del derecho a la educación mediante un análisis integral y la presentación de casos puntuales.

El libro

Según comenta el propio Guillermo R. Ruiz en las primeras líneas de la presentación, el libro es el producto de un proceso de indagación que dirigió dentro del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Rioja de la Universidad de Buenos Aires en Argentina. Consecuente con este origen colaborativo, las páginas que se reúnen bajo el título *El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas* exhiben las inquietudes abordadas por un equipo de personas conocedoras de las tensiones que se generan entre la formulación de las políticas educativas y el rol del Estado en la educación, todo ello enmarcado dentro de la perspectiva del derecho a la educación. Es por esta razón que el terreno construido por las y los autores, quienes provienen de diversas especialidades y están bajo la dirección de Ruiz, habilita un espacio de intersección disciplinar. Si bien la historia, la política, la psicología y hasta la epistemología son convocadas para enriquecer el debate planteado, existe una

marcada tendencia para direccionar todo el cauce analítico a un campo académico (Gee, 2010) constituido principalmente por dos disciplinas: las Ciencias de la Educación y las Ciencias Jurídicas.

Sin dudas, preguntarse por lo que se entiende por educación en tanto práctica social o aquella formalizada en instituciones de alcance masivo y, al mismo tiempo, articularlo con una problematización profunda acerca de qué es el derecho, sostenido tanto en las bases constitucionales como por los tratados internacionales, facilita la construcción de un eje que garantiza una visión holística a lo largo de todo el libro. La comprensión de temas como la aplicación de políticas educativas en busca de la equidad; el desarrollo profesional docente, con el fuerte déficit salarial y las pésimas condiciones de trabajo que no aseguran para nada una experiencia de aprendizaje adecuada, y el bajo rendimiento del sistema educativo, quien ya que no puede esconder más los índices de repetición, desgranamiento y abandono debajo de la alfombra, son algunos de los temas que se abordan.

Se podría afirmar que uno de los mayores logros de la compilación es que ninguno de los aspectos mencionados, junto con otras aristas que también poseen su lugar en la discusión, es planteado como un constructo hecho de diferentes retazos; sino más bien se visualiza un quehacer intelectual conocedor de la potencialidad del saber interdisciplinario, sin olvidar las discordancias que acontecen en el ámbito de la educación cuando operan las lógicas particulares entre lo local, lo regional y lo global.

Otro punto a resaltar de la publicación es la claridad en la postura acerca de la importancia de la defensa de este derecho humano fundamental que asiste a la educación para garantizar que todos los sujetos, por igual, y esto no es un detalle menor,

puedan integrarse con su ámbito y con sus pares, para así mejorar sus modos de vida, definir y resguardar sus valores, y acordar sus aspiraciones en conjunto con la comunidad en que se encuentran. Dicha defensa tiene como principal responsable al Estado, quien posee la obligación de asegurar el ejercicio del derecho a la educación a la población en su conjunto, contemplando las desigualdades regionales y planificando en función de las diversas dimensiones involucradas, como la internacional, gubernamental, institucional y, en definitiva, también aquella vinculada a las prácticas docentes llevadas a cabo dentro del aula. Todo esto es dicho sin caer en discursos ampulosos, siempre estrábicos ante líneas de acción concretas o simplemente desarticuladas con las necesidades reales de los sujetos. Por encima de esta última tentación, Ruiz y su equipo presentan un escenario diverso ubicado en América del Sur basado en el análisis de casos y con un enfoque comparado en educación desde una perspectiva global (Lázaro, 2018), con especial foco en Argentina, que se detiene en operaciones concretas como puede ser la “transferencia de ideas y prácticas educativas” (Ruiz y Acosta, 2017, p. 61) “para dar cuenta de la complejidad que posee la promoción de este derecho desde el plano de las políticas educativas que lo involucran.” (Ruiz, 2020, p. 15).

Lo que nos queda

El libro deja definiciones claras, y por ende atiende a la propiedad temporal y convencional de las mismas, acerca de la educación, el derecho y el rol del Estado. También amplía la mirada hacia un aspecto relacionado con el contenido del derecho a la educación y sus implicancias formativas

es decir, de sus alcances en lo que atañe a las definiciones curriculares que constituyen partes sustantivas -en términos de oportunidades educativas- de los principios de igualdad formal, material y de reconocimiento. (Ruiz, 2020, p. 18).

Es así como las necesidades de educación digna se exhiben con más certeza, dado que ya no alcanza con decir a viva voz que la educación es un derecho, sino que es fundamental preguntarse, según este planteo, sobre la naturaleza de ese derecho. Es decir, si la educación es un derecho, es un derecho a qué.

Este último interrogante, sin desatender al ámbito internacional de los derechos humanos y a las bases constitucionales de la educación del Estado, sólo puede tomar real envergadura si se lo conecta con una perspectiva pedagógica que contemple las desigualdades de acceso al conocimiento, tanto sociales como simbólicas, de los estudiantes y sus experiencias educativas diversas. Es por este motivo que Ruiz se esfuerza por saldar la deuda que han dejado las investigaciones previas, las cuales, según se afirma, estuvieron concentradas más en dar cuenta de la tensión entre acceso, ingreso, permanencia y egreso de la población a la educación formal que en brindar, o incluso manejar, conceptos de las ciencias jurídicas que refuercen un análisis complejo de la situación.

Lo dicho hasta aquí supone que este libro no dormirá sobre el estante. Porque si su lectura acompañó hace un par de años la comprensión acerca de los alcances efectivos del derecho a la educación en los tiempos de pandemia; en igual forma será material de consulta obligada en tiempos venideros, donde la educación argentina se regirá, según se ha manifestado públicamente sin ocultamientos ni vergüenza, por las leyes del mercado.

Referencias bibliográficas:

- Gee, J. P. (2010). *New digital media and learning as an emerging area and "worked examples" as one way forward*, Massachusetts: The MIT Press.
- Hodges, C. B., Moore, S., Lockee, B. B., Trust, T., & Bond, M. A. (2020). The difference between emergency remote teaching and online learning. *EDUCAUSE Review*.
<https://er.educause.edu/articles/2020/3/the-difference-between-emergency-remote-teaching-and-online-learning>
- Lázaro, L. M. (2018). "Enseñar e investigar hoy en educación comparada: la perspectiva de tres décadas de dedicación académica en ese campo". *RBEC: Revista Brasileira de Educação Comparada*, 1(1), 1-7.
- Parrino, M. C. (2019). "La construcción de caminos de equidad en educación superior: políticas de permanencia". Ezcurra, A. M. (Comp.), *Derecho a la educación. Expansión y desigualdad: tendencias y políticas en Argentina y América Latina*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Tres de Febrero, 85-108.
- Ruiz, G. y Acosta, F. (2017). "La educación comparada en América Latina. Tradiciones históricas, circulación de temas, perspectivas y usos contemporáneos de la comparación en los estudios pedagógicos". *Revista Educação, Sociedade & Culturas*, 51, 57-75.